

ACTA 244-2020
Sesión Ordinaria 203

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41

Acta número doscientos cuarenta y cuatro correspondiente a la sesión ordinaria número doscientos tres celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Escazú, periodo dos mil dieciséis – dos mil veinte, en la Sala de Sesiones “Dolores Mata” del Palacio Municipal de Escazú, a las diecinueve horas del dieciséis de marzo del año dos mil veinte, con la asistencia de las siguientes personas:

REGIDORES PROPIETARIOS

Diana Guzmán Calzada (PYPE)
Miguel Hidalgo Romero (PYPE)
Grettel Alfaro Camacho (PYPE)
Joaquín Angulo Escudero (PYPE)
Carmen Fernández Araya (PLN)
James Eduardo Chacón Castro (PLN)
Ricardo López Granados (PML)

REGIDORES SUPLENTE

Heidy Arias Ovarés (PYPE)
Jose Pablo Cartín Hernández (PYPE)
Adriana Solís Araya (PYPE)
Guillermo Durán Flores (PLN)
María Antonieta Grijalba Jiménez (PLN)

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Sergio Fajardo Morales (PLN)
Dennis Gerardo León Castro (PYPE)
Ruth López Elizondo (PYPE)

SÍNDICOS SUPLENTE

Mery Cristina Alvarado Zeledón (PLN)
Flor María Sandí Solís (PYPE)

PRESIDE LA SESIÓN

Diana Guzmán Calzada

ALCALDE MUNICIPAL

Arnoldo Barahona Cortés

También estuvo presente: Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal y Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez, Secretaria Municipal.

MIEMBROS AUSENTES EN ESTA SESIÓN:

Michael Charles Ferris Keith (PYPE)
Annemarie Guevara Guth (PML)
Luis Gustavo Socatelli Porras (PYPE)

ORDEN DEL DÍA:

- 1 **I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**
- 2 **II. CONOCIMIENTO Y APROBACION DEL ACTA 243.**
- 3 **III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**
- 4 **IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**
- 5 **V. MOCIONES.**
- 6 **VI. INFORMES DE COMISIONES.**
- 7 **VII. INFORME DE LOS SÍNDICOS.**
- 8 **VIII. ASUNTOS VARIOS.**
- 9

10 Comprobado el quórum, el Presidente Municipal en ejercicio da inicio a la sesión a las diecinueve horas.

11

12 La Presidente Municipal somete a votación alterar el orden del día para pasar al Artículo de Mociones.

13 Se aprueba por unanimidad.

14

15 **ARTÍCULO I. MOCIONES.**

16

17 **Inciso 1. Moción presentada por la Presidente Municipal, orientada en elegir los miembros integrantes**
18 **de la Junta de Educación de la Escuela Juan XXIII de San Antonio de Escazú.**

19

20 **“La suscrita regidora Diana Guzmán Calzada, Presidente del Concejo Municipal, presento la siguiente**
21 **moción, con fundamento en los artículos 27, 35 y 44 del Código Municipal, y en las siguientes**
22 **consideraciones:**

23

24 **PRIMERO:** Que en esta fecha ingresó en la correspondencia del Concejo Municipal, el oficio EJXXIII-
25 006-2020 de la Escuela Juan XXIII, suscrito por la MSc. Evelyn Sánchez Rojas, Asistente de Dirección,
26 conjuntamente con la MSc. Marta Eugenia Jiménez Valverde, Supervisora Circuito 03 del Ministerio de
27 Educación Pública; mediante el cual someten a consideración la nómina para nombramiento de la Junta de
28 Educación de dicha Escuela, la cual vence el día de mañana 17 de marzo 2020.

29

30 **SEGUNDO:** Que consta en Acta 52 de Sesión Ordinaria 47 del 20 de marzo del 2017, el acuerdo AC-057-
31 17 mediante el que el Concejo Municipal nombró a los integrantes salientes de la Junta de Educación de la
32 Escuela Juan XXIII de San Antonio de Escazú, por el plazo de tres años a partir del día 17 de marzo 2017 y
33 hasta el 17 de marzo 2017.

34

35 **TERCERO:** Que el citado oficio EJXXIII-006-2020, somete a consideración del Concejo Municipal las
36 ternas para el nombramiento de la Junta de Educación de la Escuela Juan XXIII, la cual vence de pleno el 17
37 de marzo 2020. Haciendo respetuosa solicitud de considerar para el nombramiento a las personas con el
38 número 1 de cada terna. Siendo estas las siguientes:

39

40

TERNA 1:

41

NOMBRE	CÉDULA	TELÉFONO	DOMICILIO
---------------	---------------	-----------------	------------------

1	1- Wilfrido Rodríguez Solís	1-0621-0613	6049-9015	San Antonio
2	2- Ana Alicia Jiménez Sandí	1-0850-0489	8543-8425	San Antonio
3	3- Gabriela Fernández Fernández	1-1278-0941	8748-8149	San Antonio

4
5 **TERNA 2:**

6	<u>NOMBRE</u>	<u>CÉDULA</u>	<u>TELÉFONO</u>	<u>DOMICILIO</u>
7	1- Ivón Rodríguez Guadamúz	1-0780-0466	8861-8698	San Antonio
8	2- Yesenia Rosas Delgado	1-0945-0368	8448-2338	San Antonio
9	3- Marlen Delgado Muñoz	2-0498-0827	8938-1786	San Antonio

10
11 **TERNA 3:**

12	<u>NOMBRE</u>	<u>CÉDULA</u>	<u>TELÉFONO</u>	<u>DOMICILIO</u>
13	1- Fernando Agüero Chávez	1-0351-0281	8378-5819	San Antonio
14	2- Gregorio Corrales Badilla	1-1039-0760	8364-9203	San Antonio
15	3- Oscar Bermúdez Castro	1-0831-0199	8659-5740	San Antonio

16
17 **TERNA 4:**

18	<u>NOMBRE</u>	<u>CÉDULA</u>	<u>TELÉFONO</u>	<u>DOMICILIO</u>
19	1- Emilia Jiménez Alfaro	1-0762-0219	6073-2909	San Antonio
20	2- Ana Lorena León León	1-0560-0504	5702-9816	San Antonio
21	3- Alejandro Avendaño Calderón	1-0610-0053	8715-5567	San Antonio

22
23 **TERNA 5:**

24	<u>NOMBRE</u>	<u>CÉDULA</u>	<u>TELÉFONO</u>	<u>DOMICILIO</u>
25	1- Ana Cristina Barboza Agüero	1-0823-0216	6208-7219	San Antonio
26	2- Roy Eduardo Saavedra Calvo	1-1431-0698	8861-4632	San Antonio
27	3- Luz Marina Santos Cordero	1-0715-0486	7207-1481	San Antonio

28
29 **CUARTO:** Que con las ternas se adjuntaron fotocopias de las personas propuestas, solamente se adjuntó
30 Certificado de Antecedentes Penales de las personas que encabezan las ternas, y **NO** se adjuntaron los
31 “Formularios para Miembros de Juntas de Educación y Juntas Administrativas”.

32
33 **QUINTO:** Que el siguiente marco normativo es de aplicación a efecto de realizar el nombramiento de una
34 nueva Junta de Educación:

35 **1.1 Código Municipal, Ley N° 7794:**

36 Inciso g) del artículo 13:

37 “(...)

38 g) *Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las*
39 *personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas*
40 *de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. Además, nombrar, por igual*

1 mayoría, a las personas representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los
2 requiera.

3 (...)

4 **1.2 Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto N° 38249-**
5 **MEP:**

6 *Artículo 11. —Para ser miembro de una Junta se requiere:*

7 *a) Ser costarricense o extranjero con cédula de residencia vigente.*

8 *b) Ser mayor de edad.*

9 *c) Saber leer y escribir.*

10 *d) No contar con antecedentes penales.*

11 *e) Estar incluido en la terna presentada por el MEP, según lo establece la normativa vigente y el*
12 *procedimiento establecido en el artículo 12 del presente reglamento.*

13 *Artículo 12. —El Director del Centro Educativo, en coordinación con el personal docente y*
14 *administrativo, será el responsable de proponer las ternas para los cinco miembros que conformarán*
15 *la Junta, procurando un proceso de consulta transparente y participativa, así como de verificar el*
16 *cumplimiento de los requisitos establecidos. Lo anterior haciendo uso del formulario establecido para*
17 *tales efectos por medio de la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional.*

18 ***El Director del Centro Educativo deberá entregar la propuesta al Supervisor de Centros Educativos,***
19 ***quien velará porque se haya cumplido el procedimiento establecido. Posteriormente, corresponde al***
20 ***Supervisor presentar la documentación para su trámite ante el correspondiente Concejo Municipal.***

21 *Artículo 15. —El Supervisor del Centro Educativo presentará ante el Concejo Municipal las ternas*
22 *propuestas por el Director del Centro Educativo. **Corresponde al Concejo Municipal realizar la***
23 ***selección y nombramiento de los cinco miembros que conformarán la Junta, así como su posterior***
24 ***juramentación.***

25 *Artículo 19. —Los miembros de las Juntas durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán*
26 *ser reelectos, ya sea de manera individual o en pleno.*

27 *Artículo 22. —Para el nombramiento de una nueva Junta o su prórroga, el Director del Centro*
28 *Educativo deberá iniciar el trámite **presentando la propuesta al menos dos meses calendario previo***
29 ***al vencimiento de la Junta actual; especificando la fecha a partir de la cual deberá entrar en vigencia***
30 ***la nueva Junta o la prórroga de la misma.***”

31 (El efecto **resaltar** fue añadido)

32
33 **POR TANTO:** Esta Presidencia estima a la luz del marco normativo de aplicación, que si bien no se
34 cumplieron con las formalidades establecidas, le asiste a los concejos municipales la potestad legal de
35 nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las personas
36 miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación;
37 por lo que en aplicación de los principios de informalismo, celeridad y eficiencia que permean la actuación
38 de la Administración Pública, así como en tutela del interés superior de las personas menores de edad;
39 recomienda acoger la solicitud de nombrar a las personas listadas con el número uno de las ternas, y nombrar
40 a las siguientes personas: Wilfrido Rodríguez Solís con cédula de identidad número 1-0621-0613; Ivón
41 Rodríguez Guadamúz con cédula de identidad número 1-0780-0466; Fernando Agüero Chávez con cédula

1 de identidad número 1-0351-0281; Emilia Jiménez Alfaro con cédula de identidad número 1-0762-0219;
2 Ana Cristina Barboza Agüero con cédula de identidad número 1-0823-0216. Por lo que propongo se adopte
3 el siguiente acuerdo:
4

5 “**SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política;
6 11, 13, 113, 224, 225, 226 y 269 de la Ley General de la Administración Pública; 13 inciso g) del Código
7 Municipal; 11, 12, 15, 19 y 22 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas,
8 Decreto N° 38249-MEP; el oficio EJXXIII-009-2020 de la Escuela Juan XXIII; y en las consideraciones de
9 la moción que origina este acuerdo las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta
10 decisión, se dispone: **PRIMERO:** ELEGIR como miembros integrantes de la Junta de Educación de la
11 Escuela Juan XXIII de San Antonio de Escazú, a las siguientes personas: WILFRIDO RODRÍGUEZ SOLÍS
12 con cédula de identidad número 1-0621-0613; IVÓN RODRÍGUEZ GUADAMÚZ con cédula de identidad
13 número 1-0780-0466; FERNANDO AGÜERO CHÁVEZ con cédula de identidad número 1-0351-0281;
14 EMILIA JIMÉNEZ ALFARO con cédula de identidad número 1-0762-0219; ANA CRISTINA BARBOZA
15 AGÜERO con cédula de identidad número 1-0823-0216. **SEGUNDO:** Que el período de nombramiento para
16 esta nueva Junta de Educación será por TRES AÑOS a partir del día 17 de marzo del 2020 y hasta el día 17
17 de marzo del 2023. **TERCERO:** Convóquese a las personas elegidas para su debida juramentación.
18 Notifíquese este acuerdo a la Dirección del citado centro educativo, y a la supervisora de circuito 03 del
19 Ministerio de Educación Pública.”
20

21 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por
22 unanimidad.
23

24 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.
25

26 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.
27

28 **ACUERDO AC-084-2020 “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y
29 169 de la Constitución Política; 11, 13, 113, 224, 225, 226 y 269 de la Ley General de la Administración
30 Pública; 13 inciso g) del Código Municipal; 11, 12, 15, 19 y 22 del Reglamento General de Juntas de
31 Educación y Juntas Administrativas, Decreto N° 38249-MEP; el oficio EJXXIII-009-2020 de la Escuela
32 Juan XXIII; y en las consideraciones de la moción que origina este acuerdo las cuales hace suyas este
33 Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, se dispone: **PRIMERO:** ELEGIR como
34 miembros integrantes de la Junta de Educación de la Escuela Juan XXIII de San Antonio de Escazú,
35 a las siguientes personas: WILFRIDO RODRÍGUEZ SOLÍS con cédula de identidad número 1-0621-
36 0613; IVÓN RODRÍGUEZ GUADAMÚZ con cédula de identidad número 1-0780-0466; FERNANDO
37 AGÜERO CHÁVEZ con cédula de identidad número 1-0351-0281; EMILIA JIMÉNEZ ALFARO con
38 cédula de identidad número 1-0762-0219; ANA CRISTINA BARBOZA AGÜERO con cédula de
39 identidad número 1-0823-0216. **SEGUNDO:** Que el período de nombramiento para esta nueva Junta
40 de Educación será por TRES AÑOS a partir del día 17 de marzo del 2020 y hasta el día 17 de marzo
41 del 2023. **TERCERO:** Convóquese a las personas elegidas para su debida juramentación. Notifíquese

1 **este acuerdo a la Dirección del citado centro educativo, y a la supervisora de circuito 03 del Ministerio**
2 **de Educación Pública.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3
4 La Presidente Municipal procede a juramentar a Ivón Rodríguez Guadamúz; Fernando Agüero Chávez;
5 Emilia Jiménez Alfaro; Ana Cristina Barboza Agüero, como miembros integrantes de la Junta de Educación
6 de la Escuela Juan XXIII de San Antonio de Escazú.

7
8 **ARTÍCULO II. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

9
10 La Presidente Municipal comenta que; se encuentra presente el funcionario Daniel Cubero, quien está a cargo
11 de la situación de emergencia que se está viviendo a nivel nacional, en el cantón de Escazú, por lo que le
12 dará la palabra para que explique un poco lo que está pasando y la situación en el cantón de Escazú.

13
14 **Inciso 1. Atención al señor Daniel Cubero Ramírez.**

15
16 El señor Daniel Cubero explica que; se están aplicando los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud,
17 aunque es un poco complicado porque se cambian constantemente, de momento la premisa es que los centros
18 de reunión tienen que tener un cincuenta por ciento de ocupación y distanciamiento de un metro ochenta
19 centímetros, a nivel de la Municipalidad se está aplicando en la atención al público, se clausuraron todos los
20 cursos de la escuela de formación, hasta nuevo aviso no habrá clases en el Centro Cívico, por otra parte; hoy
21 en la mañana se sostuvo una reunión con el Comité de Emergencias e inspecciones inició con notificaciones
22 en todos los centros empresariales, en los Bar Restaurante, en los bares procede el cierre, pero en los demás
23 se inició la notificación de que tienen que tener una ocupación del cincuenta por ciento, en los food court se
24 sacó la mitad de las mesas; a partir de las cuatro de la tarde se inició con el cierre de bares que son los que
25 tienen la patente de expendio de licores; el día de mañana se tendrá una sesión de trabajo con los pastores y
26 sacerdotes del cantón, para explicarles todos estos protocolos e instarlos a que hagan cierre de cultos y de
27 iglesias; por la tarde se tendrá sesión con los miembros de la Comisión de Miércoles de Hortalizas, con la
28 Comisión de la Cooperativa y con la Comisión del Centro Agrícola, para mejorar los protocolos en la
29 atención de ferias, ya que si bien se han seguido algunos protocolos sí se está teniendo aglomeración en las
30 ferias, por lo que habrá que regular el ingreso a las ferias, no se quiere aplicar cierre en estos casos, ya que
31 se trata de una de las actividades económicas de la misma población; para el día miércoles se está
32 coordinando también una sesión de trabajo con los centros empresariales, por ejemplo; Grupo Roble ve seis
33 edificios; MABINSA ve cuatro edificios, la idea es llegar a las administraciones para que canalicen a las
34 empresas de sus condominios, por otra parte; para nadie es secreto que ya en Escazú hay cinco casos
35 confirmados, el chisme que hubo de la Cruz Roja, no, ya se descartó ese caso; desde el día viernes se coordinó
36 con los comités de Ciudad Colón, Desamparados, Santa Ana también, el sábado que hubo protocolo de
37 desinfección en la Cruz Roja, ellos estuvieron apoyando, el domingo estuvieron medio día en el Centro
38 Cívico; a nivel municipal se está trabajando con todas las bases, se suspendieron todas las reuniones inclusive
39 con comunidades, se ha tratado de tener una estrategia de comunicación fuerte.

40
41 El regidor Miguel Hidalgo comenta que; la Conferencia Episcopal pasó un comunicado en el que suspende

1 todas las actividades, Vía Crucis, todas las actividades de catequesis, todo lo que es actividades para Semana
2 Santa lo suspendió, lo único que queda son las misas, pero eso queda sujeto a los sacerdotes.

3
4 El síndico Denis León menciona que; al cerrar los bares se abre otra puerta, porque ahora se llenarán más los
5 clandestinos. Pregunta si se cuenta con un plan para abordar esa situación.

6
7 El funcionario Daniel Cubero dice que; con Policía Municipal y Fuerza Pública sí se dará el seguimiento,
8 obviamente hay puntos mucho más críticos en el cantón en este momento, si se tiene reportado un cine, se
9 sabe que hay que ir a una función de cine a ver cómo está, si se tiene un food court lleno de gente, la capacidad
10 del este sitio va a ser mucho más amplia que la de un bar clandestino, es un problema, sí se va a abordar,
11 pero aquí a lo que se está apelando es a la conciencia de la gente, si la gente no sale de la casa, se contiene
12 el virus.

13
14 La Presidente Municipal indica que; hay que confiar en las autoridades municipales que están haciendo todo
15 un plan en cuanto al manejo de esta situación, en el portal de la Municipalidad de Escazú, hay una serie de
16 explicaciones de todo lo que se está haciendo, incluidas cuentas bancarias para hacer el pago de los
17 impuestos, los regidores por ser figuras públicas deben compartir la información para que más gente lo vea.

18
19 El regidor Guillermo Durán comenta que; dada la situación que se está dando, por ejemplo; en los
20 supermercados que la gente hace fila para ingresar y se están haciendo aglomeraciones, le gustaría saber si
21 hay algún plan de evacuación por alguna emergencia en estos sitios.

22
23 La Presidente Municipal acota que; no hay que asustarse de que Escazú tiene cinco casos, probablemente
24 llegarán a decir en algún momento que es uno de los que tiene más casos, porque aquí hay gente de dinero,
25 hay hospitales, la gente viaja, vive mucho extranjero, hay embajadas, hay muchos bancos, está Multiplaza,
26 hay muchos lugares, pero hay que ser razonables, si a cada uno de esos lugares se tuviera que enviar un plan
27 de emergencia, no se va a dar abasto, ni la Policía Municipal, ni los funcionarios municipales, aquí se está
28 apelando a la buena voluntad de la gente, pero la Municipalidad no puede impedir las filas de Price Smart,
29 hay una constitución política, eso no se puede evitar, lo que hay que hacer es crear conciencia, pero hay que
30 hacerlo hasta donde se pueda llegar, no se puede ser más papistas que el Papa porque no se va a lograr, no se
31 cuenta con los insumos, ni el personal, ni la disponibilidad suficiente, es más de sentido común en la
32 población.

33
34 El regidor Guillermo Durán dice que; la pregunta iba enfocada en saber si este tipo de lugares tiene algún
35 plan para estos casos, tal como Grupo Roble.

36
37 El funcionario Daniel Cubero indica que; todas las empresas del cantón tienen que tener para el permiso
38 sanitario un plan de emergencias, pero hasta el momento en que ocurra un evento, se puede verificar si ese
39 plan funciona o no, este año se está trabajando en una red de brigadas empresariales, para que esta red ayude
40 a las empresas que no han trabajado esto, porque aunque el Ministerio de Salud los pide la realidad es que
41 muchos no los tienen, hay escuelas que tienen los planes desactualizados, pero desde el año pasado se ha

1 venido trabajando eso, ahora hay una situación particular por el coronavirus, esa situación se solventa
2 llamando a la calma o haciendo horarios diferenciados en atención, por ejemplo; la otra semana se dan las
3 becas para los estudiantes, se hará en un espacio más abierto y se harán tres grupos diferenciados, eso va a
4 depender mucho de la capacidad y de la responsabilidad de cada empresa como tal. Dice que; a través del
5 Comité Municipal de Emergencias en conjunto con el Ministerio de Salud, ya se portó y se contacto a todos
6 los médicos del cantón, que cualquier caso sospechoso apliquen protocolos, ya sea clínicas privadas,
7 consultorios independientes, etc.

8

9 El regidor Ricardo López pregunta cómo van a funcionar los EBAIS en este caso.

10

11 El funcionario Daniel Cubero explica que; el EBAIS forma parte del Comité Municipal de Emergencias, de
12 hecho en toda la estrategia que se realizó acá, estuvo el EBAIS, el Hospital CIMA, el Ministerio de Salud y
13 la Municipalidad, pero en esta materia el ente rector es y va a ser el Ministerio de Salud, ellos incluso tienen
14 la campaña para que la gente no acuda a estos centros, solo a citas urgentes, tienen áreas diferenciadas para
15 casos sospechosos en todos los EBAIS y todo el personal está capacitado.

16

17 El regidor Eduardo Chacón pregunta; si la Administración ha valorado a las personas que han tenido que
18 detener su actividad comercial, en el pago de las patentes.

19

20 El Alcalde Municipal responde que; el problema es que la situación que se está viviendo, ni siquiera se ha
21 dimensionado a nivel país, tiene seis o siete casos importantes, estuvo en conversaciones con la gente de
22 Gran Casino Escazú, que hoy en la tarde tuvieron una reunión porque les dio la sugerencia de negociar con
23 los empleados un subsidio un 30% o un 40% de su salario, para el tema de alimentario mínimo, porque la
24 posición de la junta es que una vez pasada la crisis los empleados van a ir al Ministerio de Trabajo a reclamar
25 sus derechos y que se les indemnice lo que dejaron de percibir. Dice que; cualquier acción que la
26 Municipalidad tome en materia tributaria o fiscal, lo que es Bienes Inmuebles o Patentes, no hay una vía
27 Municipal para poder hacerlo, cuando se hacen las moratorias o las amnistías para el tema tributario de
28 condenar lo que son multas e intereses, es un proyecto de la Asamblea Legislativa, cualquier propuesta como
29 la que menciona el regidor Chacón es a través de la Asamblea Legislativa, hay una iniciativa de Roberto
30 Tompson para que las Municipalidades puedan generar descuentos en materia de patentes, por otra parte;
31 desde la Municipalidad de Escazú se está trabajando un proyecto de ley para que los nuevos negocios que se
32 instalen en Escazú, no paguen patente los primeros seis meses y que una vez entregados los requisitos se
33 entregue la patente en cinco días, pero igual esto tiene que ir a proyecto de ley.

34

35 **ARTÍCULO III. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA 243.**

36

37 El Presidente Municipal en ejercicio somete a consideración del Concejo Municipal el Acta 243. Se aprueba
38 con seis votos. No votó el regidor Eduardo Chacón Castro.

39

40 **ARTÍCULO IV. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**

41

1 **Inciso 1. Ronny Vargas Sánchez, Administrador- Comité Cantonal de Deportes y Recreación de**
2 **Escazú.**

3
4 Remite oficio CCDRE 62-2020 donde se comunica que la Junta está dando seguimiento a la denuncia N°
5 000-17-021252 del Poder Judicial, interpuesta por el Sr. Mauricio Bustamante Montes.

6
7 Se toma nota.

8
9 **Inciso 2. Ronny Vargas Sánchez, Administrador- Comité Cantonal de Deportes y Recreación de**
10 **Escazú.**

11
12 Remite oficio CCDRE-63-2020 donde se acuerda aprobar el Manual de Uso de Caja Chica y el Manual de
13 procedimiento para el pago de proveedores y otros servicios para uso de CCDRE, se solicita se envíe a
14 conocimiento del Concejo Municipal.

15
16 Se toma nota.

17
18 **Inciso 3. Ronny Vargas Sánchez, Administrador- Comité Cantonal de Deportes y Recreación de**
19 **Escazú.**

20
21 Remite oficio CCDRE-65-2020 donde se solicita audiencia ante el Concejo Municipal para la presentación
22 del II Informe semestral de CCDRE periodo 2019.

23
24 Se toma nota.

25
26 **Inciso 4. Ronny Vargas Sánchez, Administrador- Comité Cantonal de Deportes y Recreación de**
27 **Escazú.**

28
29 Remite oficio CCDRE-70-2020 donde se presenta informe sobre la utilización de los recursos girados para
30 el proyecto denominado "Instalación completa del sistema de iluminación con luces led del estadio Nicolas
31 Macis Quesada".

32
33 Se remite a la Administración.

34
35 **Inciso 5. MSc. Evelyn Sánchez Rojas - MSc. Marta Eugenia Jiménez Valverde, Asistente Dirección**
36 **Escuela Juan XXIII- Supervisora Circuito 03, Ministerio de Educación Pública.**

37
38 Remite oficio EJXXIII-009-2020 donde se envía ternas para la Junta de Educación de la Escuela Juan XXIII,
39 la cual vence el 17 de marzo de 2020.

40
41 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

1 **Inciso 6. Noemy Montero Guerrero, Jefe de Área- Área de Comisiones Legislativas II.**

2
3 Remite oficio CE-21818-00185-2-2020 donde se aprobó dos mociones a consultar sobre el expediente
4 número 21818.

5
6 Se toma nota.

7
8 **Inciso 7. Renelda Rodríguez Mena, Área de Comisiones Legislativas IV.**

9
10 Remite oficio AL-DCLEAMB-083-2020 donde se acuerda consultar el texto del proyecto del expediente
11 número 20516- Reforma de varios artículos de la ley forestal N° 7575 del 13 febrero de 1996 y sus reformas.

12
13 Se toma nota.

14
15 **Inciso 8. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

16
17 Remite oficio AL-584-20, moción con dispensa de trámite, para aprobar el acuerdo JVC-01-2020 de la
18 Junta Vial Cantonal donde se da a conocer la rendición de cuentas de la Junta Vial con los proyectos del
19 período 2019.

20
21 Aprobado en esta misma sesión mediante el acuerdo municipal número AC-086-20.

22
23 **Inciso 9. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

24
25 Remite oficio AL-346-20, moción con dispensa de trámite, para la aprobación de Idoneidad y Subvención
26 para la Asociación de Desarrollo Integral de Bello Horizonte.

27
28 Aprobado en esta misma sesión mediante el acuerdo municipal número AC-087-20.

29
30 **Inciso 10. Lic. Erick Calderón Carvajal, Auditor Interno.**

31
32 Remite oficio AI-012-2020, de acuerdo con requerimiento en el acuerdo AC-064-2020 y en cumplimiento
33 al artículo 25 del Reglamento Municipal de Cementerios para el Cantón de Escazú, comunica que el día
34 jueves 12 de marzo del 2020, la Licenciada Laura Montero Montero fue la persona asignada por esta
35 Auditoría Interna para Integrar la Comisión de Traspaso de la Junta Administradora del Cementerio
36 Campo de Esperanza de San Antonio de Escazú en sustitución del Licenciado Eliecer Blanco Monge,
37 debido a que el último se encontraba en licencia de incapacidad ese día. El Licenciado Pablo Padilla Arias
38 como representante del Subproceso de Asuntos Jurídicos confeccionó un acta administrativa, la misma se
39 efectúa en forma ordenada y clara.

40
41 Se toma nota.

1 **Inciso 11. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

2

3 Remite oficio Al-592-2020, en seguimiento al Acuerdo AC-367-2019 adoptado en la Sesión Ordinaria 190,
4 por medio del cual se nombra de forma interina por el plazo de tres meses a la señora Gripdian Elizabeth
5 Quesada Romero con cédula número 1-1250-0646 como Contadora Municipal, traslada el oficio GHA-82-
6 2020 de la Gerencia Gestión Hacendaria donde se solicita se amplíe el nombramiento de la funcionaria
7 Quesada por tres meses más. Adjunta moción.

8

9 Aprobado en esta misma sesión mediante el acuerdo municipal número AC-085-20.

10

11 **ARTÍCULO V. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

12

13 La Presidente Municipal indica que; traía una moción para realizar las sesiones en el Centro Cívico
14 Municipal, pero en conversación con el funcionario Daniel Cubero se concluyó que, si se sigue como hasta
15 el momento, siguiendo con los protocolos establecidos para esta emergencia, no hay problema en continuar
16 realizando las sesiones en este salón, no habrá atención al público, se cancelan las audiencias. Dice que;
17 varios regidores han planteado hacer las sesiones virtuales, por lo que se contemplará esa posibilidad y se les
18 hará saber oportunamente.

19

20 **Se continúa con el Artículo de Mociones.**

21

22 El regidor Ricardo López explica que; existe una autonomía municipal y dice el artículo cuatro del Código
23 Municipal, que dentro de esa autonomía está aprobar las tasas e incluso proponer nuevos impuestos a la
24 Asamblea, no habla de que la Municipalidad no pueda establecer sus moratorias, también se habló de cuando
25 hay exoneraciones, que eso sí es a través de una ley, este caso no traen una moción redactada, pero la idea es
26 buscar la manera de que la Administración Municipal, analice técnicamente la propuesta, ya que hay
27 comercios que están cerrados cien por ciento, valorar si es posible mientras esa actividad comercial no está
28 generando recursos, valorar si es posible exonerar el pago de la patente y de igual manera para los que están
29 trabajando a medias, antes de que se presentara este virus ya la situación del país estaba mal, ya los negocios
30 no se sostienen, esta situación de emergencia que se vive ahora lo que provocará es que la situación comercial
31 y empresarial se afecte más, no hay duda que la Administración Municipal está haciendo esfuerzos para
32 atender esta emergencia nacional a nivel cantonal, pero sí hay una realidad, este es un cantón con mucha
33 actividad comercial de todo nivel, desde grandes empresas hasta pequeños emprendedores que se ven
34 afectados por la situación, por lo que; la moción va con en fin de instar a la Administración Municipal a que
35 valore la posibilidad técnica y legalmente de exonerar en el pago de patente a los patentados que se están
36 viendo afectados en su actividad comercial por la emergencia.

37

38 El Alcalde Municipal menciona que; lo oportuno es abocarse esta semana a redactar un documento técnico
39 y jurídico que permita dar una solución no especulativa, esta es una crisis mundial que está afectando las
40 economías más importantes del mundo, ya hay grandes corporaciones que están teniendo pérdidas
41 millonarias, el tema de que en China ya se superó el pico más alto todavía está en duda, la gente piensa que

1 ya quieren que se comience a importar productos y que la crisis no se ha superado como ellos dicen, este es
2 un tema que hay que tratar con mucho cuidado que cualquier cosa que se diga puede alterar el orden de la
3 supervivencia de mucha gente, esta propuesta se acoge con toda la seriedad del caso; desde la Administración
4 se está preparando un borrador que se presentará al Concejo Municipal para poder analizar la situación.
5 Externa que; se compromete a presentar un documento muy serio y formal en relación con el tema, hay
6 familias que no tienen como comprar un jabón líquido o un alcohol en gel, se está analizando el tema de un
7 subsidio físico o económico para estas familias, pero hay que establecer un protocolo.

8

9 **Inciso 2. Moción presentada por el Alcalde Municipal, orientada en nombrar de forma interina por el**
10 **plazo de tres meses más a la señora Gripdiam Elizabeth Quesada Romero como Contadora Municipal.**

11

12 “Reciba un cordial saludo. En seguimiento al Acuerdo AC-367-2019 adoptado en la Sesión Ordinaria 190,
13 por medio del cual se NOMBRA de forma interina por el plazo de tres meses a la señora GRIPDIAM
14 ELIZABETH QUESADA ROMERO con cédula número 1-1250-0646 como CONTADORA MUNICIPAL,
15 se les traslada adjunto el oficio GHA-82-2020 de la Gerencia Gestión Hacendaria donde se solicita se amplíe
16 el nombramiento de la funcionaria Quesada por tres meses más.

17

18 Así las cosas, a continuación, se presenta la moción con dispensa tramite de comisión:

19

20 “Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 4, 11 y 13 de la
21 Ley General de Administración Pública; 13 inciso f), 51, 52 y 161 del Código Municipal; los acuerdos AC-
22 153-18, AC-164-2018, AC-259-2018, AC-145, AC-261-2019, AC-367-2019 y las consideraciones de la
23 moción e fundamenta este acuerdo, las cuales hace suya este Concejo se dispone: NOMBRAR de forma
24 interina por el plazo de tres meses más a la señora GRIPDIAM ELIZABETH QUESADA ROMERO con
25 cédula número 1-1250-0646 como CONTADORA MUNICIPAL, a fin de que se realicen los trámites
26 pertinentes para el nombramiento definitivo de la persona contadora municipal.”

27

28 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por
29 unanimidad.

30

31 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

32

33 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

34

35 **ACUERDO AC-085-2020 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y**
36 **169 de la Constitución Política; 4, 11 y 13 de la Ley General de Administración Pública; 13 inciso f),**
37 **51, 52 y 161 del Código Municipal; los acuerdos AC-153-18, AC-164-2018, AC-259-2018, AC-145, AC-**
38 **261-2019, AC-367-2019 y las consideraciones de la moción e fundamenta este acuerdo, las cuales hace**
39 **suya este Concejo se dispone: NOMBRAR de forma interina por el plazo de tres meses más a la señora**
40 **GRIPDIAM ELIZABETH QUESADA ROMERO con cédula número 1-1250-0646 como**

1 **CONTADORA MUNICIPAL, a fin de que se realicen los trámites pertinentes para el nombramiento**
2 **definitivo de la persona contadora municipal.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
3

4 **Inciso 3. Moción presentada por el Alcalde Municipal, orientada en aprobar el acuerdo JVC-01-2020**
5 **de la Junta Vial Cantonal donde se da a conocer la rendición de cuentas de la Junta Vial con los**
6 **proyectos del periodo 2019.**
7

8 “Reciban un cordial saludo. En los últimos años, la Municipalidad de Escazú ha realizado un esfuerzo
9 constante en la ejecución de Proyectos con fondos provenientes de la Ley 8114. La rendición de cuentas es
10 una de las formas más democráticas para que los pueblos evalúen a las instituciones ante la sociedad. Para
11 el caso de la gestión de caminos y calles en los cantones, el reglamento contempló que los informes deben
12 se brindados por las Juntas Viales al Concejo Municipal y a la sociedad civil, en forma anual con
13 participación de sectores importantes de la comunidad.
14

15 Debido a lo anterior y al amparo de los artículos 1, 2, 3 y 4 incisos c) y f), 17 incisos n) y ñ), 61 y 64 del
16 Código Municipal y; 1, 2 y 3 del reglamento del Proceso de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de
17 Escazú, se solicita al Concejo Municipal autorizar a esta Alcaldía para firmar el oficio AL-584-20 del x16
18 de marzo del año en curso, relativo a que se de a conocer la rendición de cuentas de la Junta Vial con los
19 proyectos del periodo 2019, los cuales corresponden a las mejoras en Calle Macadamia y Mejoras en Calle
20 El Alto. La rendición quedará programada para el día 27 de este mes, sujeto a la disponibilidad de la
21 publicación del mismo y el cual se comunicará al Concejo Municipal, solicito se apruebe la siguiente moción
22 con dispensa de trámite:
23

24 “SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión y con fundamento en las disposiciones de los artículos
25 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública y 11,169 de la Constitución Política; 2, 3 y 4 y 13
26 incisos e) del Código Municipal 5,18. Del Decreto Ejecutivo No. 34624-MOPT publicado en la Gaceta No.
27 138 del 17/07/2008; se dispone: APROBAR el acuerdo JVC-01-2020 de la Junta Vial Cantonal donde se da
28 a conocer la rendición de cuentas de la Junta Vial con los proyectos del periodo 2019, los cuales corresponden
29 a las mejoras en Calle Macadamia y Mejoras en Calle el Alto.

30 La rendición quedará programada para este mes, sujeto a la disponibilidad de la publicación del mismo y el
31 cual se comunicará al Concejo Municipal. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su
32 despacho, para lo de su cargo.”
33

34 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por
35 unanimidad.
36

37 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.
38

39 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.
40

1 **ACUERDO AC-086-2020 “SE ACUERDA:** Con dispensa de trámite de comisión y con fundamento en
2 las disposiciones de los artículos 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública y 11,169 de la
3 Constitución Política; 2, 3 y 4 y 13 incisos e) del Código Municipal 5,18. Del Decreto Ejecutivo No.
4 34624-MOPT publicado en la Gaceta No. 138 del 17/07/2008; Se dispone: APROBAR el acuerdo JVC-
5 01-2020 de la Junta Vial Cantonal donde se da a conocer la rendición de cuentas de la Junta Vial con
6 los proyectos del periodo 2019, los cuales corresponden a las mejoras en Calle Macadamia y Mejoras
7 en Calle el Alto. La rendición quedará programada para este mes, sujeto a la disponibilidad de la
8 publicación del mismo y el cual se comunicará al Concejo Municipal. Notifíquese este acuerdo al señor
9 Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo.” **DECLARADO DEFINITIVAMENTE**
10 **APROBADO.**

11
12 **Inciso 4. Moción presentada por el Alcalde Municipal, orientada en aprobar la subvención a la**
13 **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BELLO HORIZONTE otorgada por la**
14 **Municipalidad por un monto total de €60.000.0000.00 (Sesenta millones de colones exactos) para dotar**
15 **de recursos a la ASOCIACIÓN, para el proyecto “Mejoras, remodelación, equipamiento y sistema de**
16 **seguridad al salón comunal Urbanización Pinares”.**

17
18 “El suscrito, Arnoldo Barahona Cortés, en mi condición de alcalde me presento ante este Concejo Municipal
19 a solicitar que se autorice el proyecto presentado por la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL
20 DE BELLO HORIZONTE, al amparo del reglamento para otorgar subvenciones a centro educativos públicos
21 de beneficencia o de servicio social de este municipio, lo anterior con el fin u objeto de que la ASOCIACIÓN
22 cuente con los recursos asignados para el proyecto “Mejoras, remodelación, equipamiento y sistema de
23 seguridad al salón comunal Urbanización Pinares”, para lo cual se presupuestó la suma total de
24 €60.000.0000.00 (Sesenta millones de colones exactos) para dicho proyecto.

25
26 Debido a lo anterior, la ASOCIACION presentó la solicitud formal cumpliendo con los requisitos dispuestos
27 en el reglamento para otorgar subvenciones a Centros Educativos Públicos, de Beneficencia o de Servicio
28 Social. La revisión de legalidad para el otorgamiento de la idoneidad requerida la realizó el Proceso de
29 Asuntos Jurídicos según el DAJ-010-2020 emitiendo dictamen positivo de precalificación de idoneidad y
30 subvención necesario para el desembolso de los recursos económicos.

31 Por lo tanto, presento moción con dispensa de trámite para que este Concejo Municipal proceda a aprobar la
32 siguiente moción:

33
34 **“SE ACUERDA:** con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169, 170 de la Constitución
35 Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 71 del Código Municipal; 3, 4, 5, 7 y 10
36 del Reglamento para otorgar subvenciones a centros educativos públicos, de beneficencia o de servicio social
37 de este municipio, así como las regulaciones instauradas por la Contraloría General de la República, DAJ-
38 010-2020 del Subproceso de Asuntos Jurídicos, el oficio AL-346-20 emitido por la Alcaldía, los cuales este
39 Concejo adopta como suyos. Se acuerda: **PRIMERO:** acoger el criterio técnico DAJ-010-2020 mediante el
40 cual se emite el dictamen positivo a la solicitud de calificación de idoneidad y subvención solicitada por la
41 Asociación de Desarrollo Integral de Bello Horizonte. **SEGUNDO:** Se aprueba la subvención a la

1 ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BELLO HORIZONTE otorgada por la Municipalidad
2 por un monto total de ¢60.000.0000.00 (Sesenta millones de colones exactos) para dotar de recursos a la
3 ASOCIACIÓN, para el proyecto “Mejoras, remodelación, equipamiento y sistema de seguridad al salón
4 comunal Urbanización Pinares”. **TERCERO:** Se otorga la idoneidad para administrar fondos públicos por
5 dos años. **CUARTO:** Se autoriza al señor alcalde a la firma del convenio de cooperación entre la
6 Municipalidad de Escazú y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BELLO HORIZONTE
7 por la suma antes indicada. Notifíquese al señor alcalde para lo de su cargo y a ASOCIACIÓN DE
8 DESARROLLO INTEGRAL DE BELLO HORIZONTE.”

9

10 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por
11 unanimidad.

12

13 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

14

15 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

16

17 **ACUERDO AC-087-2020 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11,
18 169, 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 71 del
19 Código Municipal; 3, 4, 5, 7 y 10 del Reglamento para otorgar subvenciones a centros educativos
20 públicos, de beneficencia o de servicio social de este municipio, así como las regulaciones instauradas
21 por la Contraloría General de la República, DAJ-010-2020 del Subproceso de Asuntos Jurídicos, el
22 oficio AL-346-20 emitido por la Alcaldía, los cuales este Concejo adopta como suyos. Se acuerda:
23 **PRIMERO:** acoger el criterio técnico DAJ-010-2020 mediante el cual se emite el dictamen positivo a
24 la solicitud de calificación de idoneidad y subvención solicitada por la Asociación de Desarrollo
25 Integral de Bello Horizonte. **SEGUNDO:** Se aprueba la subvención a la ASOCIACIÓN DE
26 DESARROLLO INTEGRAL DE BELLO HORIZONTE otorgada por la Municipalidad por un
27 monto total de ¢60.000.0000.00 (Sesenta millones de colones exactos) para dotar de recursos a la
28 ASOCIACIÓN, para el proyecto “Mejoras, remodelación, equipamiento y sistema de seguridad al
29 salón comunal Urbanización Pinares”. **TERCERO:** Se otorga la idoneidad para administrar fondos
30 públicos por dos años. **CUARTO:** Se autoriza al señor alcalde a la firma del convenio de cooperación
31 entre la Municipalidad de Escazú y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BELLO
32 HORIZONTE por la suma antes indicada. Notifíquese al señor alcalde para lo de su cargo y a
33 ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BELLO HORIZONTE.” **DECLARADO**
34 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.****

35

36 **ARTÍCULO VI. INFORMES DE COMISIONES.**

37

38 **Inciso 1. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos número C-AJ-09-2020.**

39

40
41 “Al ser las quince horas del miércoles 11 de febrero 2020, se da inicio a la sesión de esta Comisión, con la
42 asistencia de los siguientes miembros: la regidora **DIANA GUZMÁN CALZADA** en su condición de

1 Coordinadora de esta Comisión, el regidor **MIGUEL HIDALGO ROMERO** en su condición de Secretario
2 de esta Comisión y la regidora **CARMEN FERNÁNDEZ ARAYA** en su condición e Integrante de esta
3 Comisión. Se cuenta con la presencia del Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del Concejo
4 Municipal.

5

6 **SE PROCEDIÓ A CONOCER DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:**

7

8 **1-** Oficio AL-518-2020 de la Alcaldía Municipal remitiendo oficio AJ-126-2020 del Subproceso Asuntos
9 Jurídicos que comunica Sentencia 87-2020 del Tribunal Procesal Contencioso Administrativo y Civil de
10 Hacienda, en relación con **Proceso de Ejecución de Sentencia de exfuncionaria del CCDRE.**

11

12 **2-** Oficio ASOFORTI-DG-2020-006 de la Asociación del Folklore Orgullo de los Ticos conteniendo
13 **solicitud de Declaratoria de Interés Cantonal** del viaje de participación en VII FESTIVAL
14 INTERNACIONAL DE DANZA DE LA FRONTERA SUR DE COLOMBIA.

15

16 **3-** Oficio ASOFORTI-DG-2020-005 de la Asociación del Folklore Orgullo de los Ticos conteniendo
17 **solicitud de Declaratoria de Interés Cantonal** del viaje de participación en 10° FESTIVAL DE MÚSICA
18 Y DANZA AFROCOLOMBIANA “UNIENDO RAZAS”, a realizarse en Colombia.

19

20 **PUNTO PRIMERO:** Se conoce oficio AL-518-2020 de la Alcaldía Municipal remitiendo oficio AJ-126-
21 2020 del Subproceso Asuntos Jurídicos que comunica Sentencia 87-2020 del Tribunal Procesal Contencioso
22 Administrativo y Civil de Hacienda, en relación con Proceso de Ejecución de Sentencia de exfuncionaria del
23 CCDRE.

24

25 **A.- ANTECEDENTES:**

26 **1-** Que el oficio AL-518-2020 en conocimiento fue recibido en la Secretaría Municipal el día 05 de marzo
27 2020, ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 202, Acta 243 celebrada
28 el pasado 09 de marzo 2020, con el número de oficio de trámite 117-20-I.

29 **2-** Que el propósito de dicho oficio es remitir el oficio AJ-126-2020 del Subproceso Asuntos Jurídicos,
30 emitido en atención a la notificación de la sentencia N° 87-2020 del Tribunal Procesal Contencioso
31 Administrativo y Civil de Hacienda del II Circuito Judicial, en Proceso de Ejecución de Sentencia, en proceso
32 de conocimiento interpuesto por María Gabriela Vásquez Cruz contra la Municipalidad de Escazú, iniciado
33 el 27 de noviembre del 2012.

34 **3-** Que el citado oficio AJ-126-2020 concluye señalando:

35 *“Por todo lo anteriormente expuesto, una vez firma la sentencia anterior, deberá el Comité Cantonal*
36 *de Deportes y Recreación de Escazú pagar a la actora Maria Gabriela Vásquez Cruz, conforme los*
37 *montos otorgados en las sentencias indicadas, la suma total de: dos millones cuatrocientos nueve mil*
38 *trescientos veintidós colones con noventa y nueve céntimos (¢2.409.322,99).*

39 *Téngase presente por parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, que el monto*
40 *deducido por concepto de cuotas obreras deberá de ser remitido mediante planilla adicional a la Caja*
41 *Costarricense de Seguro Social a nombre de la señora Vásquez Cruz para que sea registrado a su*

1 *cuenta individual de cotizaciones. Se adjunta la sentencia No 87-2020, y en la cual también se citan*
2 *los montos aprobados en la sentencia No 83-2020, así como en la parte dispositiva se indica la cuenta*
3 *en la cual debe depositarse, sea la cuenta número: 120064231027-7 del Banco de Costa Rica, no sin*
4 *antes verificar por dicho comité los montos consignados.”*
5

6 **B.- CONSIDERACIONES:**

7 **1-** Que al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú le asiste la exclusiva y excluyente
8 competencia legal para administrar y ergo para ser centro de imputación de derechos y obligaciones respecto
9 de las contrataciones administrativas y de las relaciones laborales propias que ese órgano desconcentrado
10 lleve a cabo.

11 **2-** Que mediante resolución de las trece horas y cincuenta y ocho minutos del dieciséis de mayo 2013 del
12 Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, se tuvo por establecido el proceso común de Maria
13 Gabriela Vásquez Cruz contra el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú Municipalidad de
14 Escazú (CCDRE), y en razón de la adscripción de dicho Comité a la Municipalidad de Escazú, la misma
15 integró la litis consorcio pasiva necesaria de dicho procedimiento, en el cual el objeto del proceso fue la
16 conducta administrativa del CCDRE.

17 **3-** Que el proceso mencionado fue resuelto mediante sentencia N° 48-2015 del Tribunal Contencioso
18 Administrativo, Sección IV; a la que se le formuló recurso de Casación que fue resuelto mediante sentencia
19 N° 000075-F-S1-2017; finalizándose mediante los Procesos de Ejecución de Sentencia N° 83-2020 y N° 87-
20 2020 del Tribunal Procesal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda trasladados mediante el oficio
21 AL-518-2020 en conocimiento.

22 **4-** Que en cuanto a este tema, el Tribunal de Trabajo, Sección Cuarta, ha señalado:

23 *“...que la relación entre los empleados del Comité Cantonal de Deportes y esa entidad, no puede ser*
24 *reputada a la Municipalidad a la que pertenece el Comité Cantonal de Deportes, toda vez que la*
25 *personificación presupuestaria que se le asigna, le permite constituirse al órgano cantonal como*
26 *centro de imputación de derechos y obligaciones, en lo que al presupuesto diferenciado se refiere”.*
27

28 **C.- RECOMENDACIÓN:**

29 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, una vez repasadas las etapas del procedimiento judicial y sus sentencias,
30 tomando en cuenta que al CCDRE le asiste la exclusiva y excluyente competencia legal para administrar y
31 ergo para ser centro de imputación de derechos y obligaciones respecto de las contrataciones administrativas
32 y de las relaciones laborales propias que ese órgano desconcentrado lleve a cabo, por ser la sentencia
33 trasladada el corolario de la conducta administrativa del CCDRE, le compete al mismo atender lo ordenado
34 en la misma. Por lo que se recomienda instruir a dicho Comité para que atienda lo ordenado en la Sentencia
35 N° 87-2020 del Tribunal Procesal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, a cuyo efecto se le
36 traslada el oficio AJ-126-2020 del Subproceso Asuntos Jurídicos rubricado por el Lic. Marco Vinicio Mora
37 Mora. Por lo que se sugiere la adopción del siguiente acuerdo:
38

39 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política;
40 11 y 83.1 de la Ley General de la Administración Pública; 126 y 156.1 del Código Procesal Contencioso
41 Administrativo; 173, 178 y 179 del Código Municipal; 26, 62 y 63 del Reglamento para el Nombramiento y

1 Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú y de los Comités Comunales; los
2 oficios AL-518-2020 de la Alcaldía Municipal y AJ-126-2020 del Subproceso Asuntos Jurídicos; y de
3 conformidad con los acápites del Punto Primero del Dictamen C-AJ-09-20 de la Comisión de Asuntos
4 Jurídicos, los cuales hace suyos este Concejo y los toma como fundamento para este acuerdo, se dispone:
5 INSTRUIR a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú para que atienda
6 lo ordenado en la Sentencia N° 87-2020 del Tribunal Procesal Contencioso Administrativo y Civil de
7 Hacienda. Notifíquese este acuerdo al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, conjuntamente
8 con copia de la Sentencia N° 87-2020 del Tribunal Procesal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda,
9 del oficio AJ-126-2020 del Subproceso Asuntos Jurídicos, y del Punto Primero del Dictamen C-AJ-09-20 de
10 la Comisión de Asuntos Jurídicos; asimismo notifíquese al señor Alcalde Municipal en su despacho.

11
12 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba con cinco votos. No votan los regidores Eduardo
13 Chacón Castro y Ricardo López Granados.

14
15 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba con cinco votos.
16 No votan los regidores Eduardo Chacón Castro y Ricardo López Granados.

17
18 **ACUERDO AC-088-2020 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y**
19 **169 de la Constitución Política; 11 y 83.1 de la Ley General de la Administración Pública; 126 y 156.1**
20 **del Código Procesal Contencioso Administrativo; 173, 178 y 179 del Código Municipal; 26, 62 y 63 del**
21 **Reglamento para el Nombramiento y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación**
22 **de Escazú y de los Comités Comunales; los oficios AL-518-2020 de la Alcaldía Municipal y AJ-126-**
23 **2020 del Subproceso Asuntos Jurídicos; y de conformidad con los acápites del Punto Primero del**
24 **Dictamen C-AJ-09-20 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, los cuales hace suyos este Concejo y los**
25 **toma como fundamento para este acuerdo, se dispone: INSTRUIR a la Junta Directiva del Comité**
26 **Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú para que atienda lo ordenado en la Sentencia N° 87-**
27 **2020 del Tribunal Procesal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda. Notifíquese este acuerdo**
28 **al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, conjuntamente con copia de la Sentencia N°**
29 **87-2020 del Tribunal Procesal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, del oficio AJ-126-2020**
30 **del Subproceso Asuntos Jurídicos, y del Punto Primero del Dictamen C-AJ-09-20 de la Comisión de**
31 **Asuntos Jurídicos; asimismo notifíquese al señor Alcalde Municipal en su despacho.” DECLARADO**
32 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

33
34 El regidor Eduardo Chacón justifica su voto negativo indicando; que la sentencia está dirigida a la
35 Municipalidad de Escazú y no al Comité de Deportes.

36
37 El regidor Ricardo López justifica su voto negativo externando, que la sentencia es clara que es a la
38 Municipalidad de Escazú y no es al Comité de Deportes, aunque en el dictamen hacen algún tipo de
39 explicación, pero no queda satisfecho; insiste en que la condenatoria fue hacia la Municipalidad.

40

1 **PUNTO SEGUNDO:** Se conocen conjuntamente los oficios ASOFORTI-DG-2020-005 y ASOFORTI-DG-
2 2020-006 de la Asociación del Folklore Orgullo de los Ticos, conteniendo solicitud de Declaratoria de Interés
3 Cantonal del viaje de participación de dicho grupo en los siguientes festivales: VII Festival Internacional de
4 Danza de la Frontera Sur de Colombia, en el municipio de Ipiales, Nariño, Colombia, a realizarse desde el
5 16 al 21 de julio 2020; y 10° Festival de Música y Danza Afrocolombiana “Uniando Razas”, a realizarse del
6 25 al 30 de junio 2020.

7
8 **A.- ANTECEDENTES:**

9 **1-** Que dichos oficios en conocimiento fueron recibidos en la Secretaría Municipal el día 06 de marzo 2020,
10 ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 202, Acta 243 celebrada el
11 pasado 09 de marzo 2020, con los números de oficio de trámite 122-20-E, y 123-20-E.

12 **2-** Que se informa en dichos oficios, que la Asociación del Folklore Orgullo de los Ticos desde sus inicios y
13 hasta el día de hoy, se ha dedicado al rescate y conservación de nuestra cultura y tradiciones autóctonas,
14 siendo integrada por chicos y chicas que en su gran mayoría pertenecen a familias de recursos limitados,
15 pertenecientes a diferentes instituciones educativas del cantón y fuera de este.

16 **3-** Que la Asociación ha sido invitada a participar en los festivales: VII Festival Internacional de Danza de la
17 Frontera Sur de Colombia, en el municipio de Ipiales, Nariño, Colombia, a realizarse desde el 16 al 21 de
18 julio 2020; y 10° Festival de Música y Danza Afrocolombiana “Uniando Razas”, a realizarse del 25 al 30 de
19 junio 2020; en razón de lo cual solicitan se declare de interés cantonal el viaje a dichos festivales, así como
20 la oficialización de cada una de las delegaciones, que están integradas por dieciséis personas cada una, y que
21 representarán al cantón.

22 **4-** Que la integración de la delegación que representará al Cantón en el VII Festival Internacional de Danza
23 de la Frontera Sur de Colombia, en el municipio de Ipiales, Nariño, Colombia, está integrada por las
24 siguientes personas:

Número	Nombre y Apellidos	No. Identificación	Cargo
1	Alexandra Mesen Torres	1-1974-0079	Bailarina
2	Catalina del Carmen Mora Barboza	1-1488-0178	Bailarina
3	Douglas Manuel Flores Zuniga	F154146	Director
4	Esteban Eduardo Vargas Solano	1-1818-0646	Bailarín
5	Hanson David Álvarez García	1-1892-0230	Bailarín
6	Jazmín Vanessa Vargas Solano	1-1948-0817	Bailarina
7	Luis Alberto Rivas	155833801004	Bailarín
8	Tiffany Yazmin Granados Quirós	1-1924-0374	Bailarina
9	Alejandro León Álvarez	1-1933-0224	Bailarín
10	Jorge Eduardo Vargas León	1-0886-0219	Staff
11	Estefani Fiorela Rosales Ortiz	1-1708-0213	Bailarina
12	Hanzel Alexey Cerdas Flores	1-1305-0180	Fotógrafo
13	Luis Enrique Rojas Espinoza	1-1830-0045	Bailarín
14	Mariana de los Ángeles Méndez Rodríguez	1-1710-0399	Bailarina
15	Lidia Vanessa Solano Cerdas	7-0121-0419	Staff

16	Josué Jesús Torres Delgado	1-1864-0183	Bailarín
----	----------------------------	-------------	----------

1
2 **5-** Que la integración de la delegación que representará al Cantón en el 10° Festival de Música y Danza
3 Afrocolombiana “Uniendo Razas”, está integrada por las siguientes personas:

Número	Nombre y Apellidos	No. Identificación	Cargo
1	Alejandra María Fernández Castro	1-0731-0304	Staff
2	Claudia Patricia Sandí Vargas	1-1606-0629	Bailarina
3	Douglas Manuel Flores Zuniga	F154146	Bailarín
4	Fabián David Durán Flores	1-18920290	Bailarín
5	Fiorella del Carmen Madrigal Fernández	1-1880-0384	Bailarina
6	Georgina Dayana Alvarado Rivera	155826602312	Bailarina
7	Hanzel Alexey Cerdas Flores	1-1305-0180	Fotógrafo
8	Jeisson José Alvarez García	1-1892 0229	Bailarín
9	Jonathán Josué Sandí Roldán	1-1087-0694	Director
10	Kenneth Francisco Álvarez García	1-1861-0493	Bailarín
11	María Paula Vega Campos	1-1833-0755	Bailarina
12	María Paula Vega Flores	1-1840-0091	Bailarina
13	Nathalia María Salas Bustamante	1-1843-0484	Bailarina
14	Roberto Josué Reyes Vargas	1-1876-0718	Bailarín
15	Lidia Vanessa Solano Cerdas	7-0121-0419	Staff
16	Jorge Eduardo Vargas León	1-0886-0219	Staff

4
5

6 **B.- CONSIDERACIONES:**

7 **1-** Que el Reglamento para el trámite de declaraciones de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud
8 N° 38831-C, de aplicación supletoria, en su artículo 2 establece lo siguiente:

9 “Artículo 2°-Alcance. Las declaratorias de interés cultural, se podrán otorgar a:

10 a) Eventos o actividades culturales y/o artísticas.

11 b) Proyectos culturales y/o artísticos.

12 c) Productos culturales y/o artísticos.

13 La declaratoria será emitida por el Poder Ejecutivo, y consiste únicamente en el otorgamiento de la
14 categoría de interés cultural de eventos, proyectos o productos, cuyas condiciones permitan inferir su
15 efectivo impacto o valor cultural en las comunidades, o en el público meta con que se desarrollarán.

16 La declaratoria no implica el otorgamiento de algún beneficio de tipo fiscal, financiero, material o de
17 cualquier otra naturaleza, por parte del Estado.”

18

19 **2-** Que lo solicitado como objeto de Declaración de Interés Cultural Cantonal, es el viaje de las dos
20 delegaciones de la Asociación del Folklore Orgullo de los Ticos, ante los antes citados festivales; lo cual no

1 se subsume dentro de los conceptos indicados por la doctrina contenida en el Reglamento para el trámite de
2 declaraciones de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud.

3 **3-** Que respecto de la solicitud de oficialización de las delegaciones conformadas por 16 personas cada una,
4 que representarán al Cantón ante los citados festivales; en virtud de que la Asociación del Folklore Orgullo
5 de los Ticos, es parte del registro de asociaciones culturales del cantón, así como que sus integrantes son
6 munícipes del mismo, tal solicitud es procedente.

7 **4-** Que mediante Acuerdo AC-104-18 de Sesión Ordinaria 105, Acta 119 del 30 de abril del 2018, el Concejo
8 Municipal declaró como Grupo Cultural del Cantón de Escazú, a la delegación de danza folclórica de la
9 Asociación del Folklore Orgullo de los Ticos con cédula jurídica número 3-002-754486, que se presentó en
10 los Festivales de Danzas Folclóricas “Amazonía Perú 2018” y “La Ruta de los Kichwa”.

11

12 **C.- RECOMENDACIÓN:**

13 Una vez analizados los extremos de lo solicitado por la Asociación del Folklore Orgullo de los Ticos, los
14 cuales fueron confrontados con los conceptos del Reglamento para el trámite de declaraciones de interés
15 cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, así como con el rango competencial del Concejo Municipal,
16 esta Comisión de Asuntos Jurídicos concluye que es dable declarar a las dos delegaciones de la Asociación
17 del Folklore Orgullo de los Ticos, que se presentarán en representación del Cantón ante los festivales: VII
18 Festival Internacional de Danza de la Frontera Sur de Colombia, en el municipio de Ipiales, Nariño,
19 Colombia, a realizarse desde el 16 al 21 de julio 2020, y 10° Festival de Música y Danza Afrocolombiana
20 “Uniando Razas”, a realizarse del 25 al 30 de junio 2020. Por lo que se recomienda la adopción del siguiente
21 acuerdo:

22

23 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política;
24 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 del Código Municipal; y siguiendo las
25 recomendaciones contenidas en el Dictamen C-AJ-09-20 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales
26 hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: DECLARAR
27 como Grupo Cultural del Cantón de Escazú, a las dos delegaciones de danza folclórica de la Asociación del
28 Folklore Orgullo de los Ticos con cédula jurídica número 3-002-754486, que representarán al Cantón, una
29 ante el VII Festival Internacional de Danza de la Frontera Sur de Colombia, en el municipio de Ipiales,
30 Nariño, Colombia, a realizarse desde el 16 al 21 de julio 2020; y la otra ante el 10° Festival de Música y
31 Danza Afrocolombiana “Uniando Razas”, a realizarse del 25 al 30 de junio 2020. Notifíquese este acuerdo
32 a la Asociación del Folklore Orgullo de los Ticos.”

33

34 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

35

36 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

37

38 **ACUERDO AC-089-2020 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y**
39 **169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 del**
40 **Código Municipal; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen C-AJ-09-20 de la**
41 **Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para**

1 **motivar este acuerdo, se dispone: DECLARAR como Grupo Cultural del Cantón de Escazú, a las dos**
2 **delegaciones de danza folclórica de la Asociación del Folklore Orgullo de los Ticos con cédula jurídica**
3 **número 3-002-754486, que representarán al Cantón, una ante el VII Festival Internacional de Danza**
4 **de la Frontera Sur de Colombia, en el municipio de Ipiales, Nariño, Colombia, a realizarse desde el 16**
5 **al 21 de julio 2020; y la otra ante el 10º Festival de Música y Danza Afrocolombiana “Uniendo Razas”,**
6 **a realizarse del 25 al 30 de junio 2020. Notifíquese este acuerdo a la Asociación del Folklore Orgullo**
7 **de los Ticos.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

8
9 SE ADVIERTE QUE LOS ASUNTOS CONOCIDOS EN ESTE DICTAMEN, FUERON
10 UNÁNIMEMENTE VOTADOS DE MANERA POSITIVA, POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE
11 ESTA COMISIÓN. Se levanta la sesión al ser las dieciséis horas de la misma fecha arriba indicada.”

12

13 **ARTÍCULO VII. INFORME DE LOS SÍNDICOS.**

14

15 **Inciso 1. Informe del Concejo de Distrito de Escazú Centro.**

16

17 “Con el propósito de dar cumplimiento a las gestiones realizadas en las sesiones por parte el Concejo de
18 Distrito de Escazú Centro, se procede a informar lo siguiente:

19

20 El Concejo de Distrito de Escazú le recuerda la solicito a la administración interponer sus buenos oficios
21 para que coordine con la Policía Municipal para que garantice el libre tránsito vehicular en la calle entre el
22 templo católico San Miguel Arcángel y el parque de Escazú Centro sobre todo cuando haya actividades
23 masivas como misa, festejos populares entre otros.

24

25 Que el Concejo de Distrito de Escazú le insta a la Administración que interponga sus buenos oficios para que
26 instruya a un inspector que visite específicamente 110 metros del costado Sureste del Templo Católico San
27 Miguel Arcángel, para que inicie el protocolo de reparación de una alcantarilla que cedió y sobre ella
28 colocaron asfalto perjudicando el tránsito sobre la acera.

29

30 Que este Concejo le recuerda a la administración que interponga sus buenos oficios para que mande un
31 inspector específicamente diagonal al Bar-Restaurante “La Casona de Laly”, ya que hay un hueco en la
32 carretera que se va hundiendo cada vez más por las lluvias y está empezando a perjudicar el tránsito vehicular.

33

34 Que el Concejo de Distrito de Escazú requiere conocer la solicitud de trámite ante la administración sobre
35 cómo va e proceso del acuerdo N°09-2019 tomado por este Concejo y que dice textualmente: “*Éste concejo*
36 *acuerda solicitar a la administración que interponga sus buenos oficios y asigne inspectores al barrio*
37 *privado “Calle El Progreso” para que haga un estudio para analizar la posibilidad de que exista una forma*
38 *legal y técnica de declarar ese barrio como calle pública”.*

39

40 Que el Concejo de Distrito de Escazú conoció el comunicado por parte de la Comisión de Trabajo del Plan
41 Regulator con respecto a:

- 1 • La solicitud de la elección de un suplente representante para la Comisión de Trabajo del Plan
2 Regulador.
3 • El conocimiento del nuevo reglamento Comisión de Trabajo del Plan Regulador.
4 Para lo anterior, este Concejo queda atento a los cumplimientos de los siguientes requisitos previos para la
5 elección del suplente representante para la Comisión de Trabajo del Plan Regulador a saber:
6 • Que el nuevo Reglamento de la Comisión de Trabajo del Plan Regulador sea publicado en el Diario
7 la Gaceta.
8 • Que este Concejo considera oportuno que se le tome en cuenta para la participación de la revisión
9 de dicho reglamento, puesto que no está de acuerdo con algunas disposiciones que se le exige a
10 los Concejos de Distritos para la elección de los nuevos miembros de la Comisión de Trabajo del
11 Plan Regulador.
12 • Que el Concejo de Distrito de Escazú, no puede ejecutar la elección del nuevo representante
13 suplente por San Miguel ante la Comisión de Trabajo del Plan Regulador hasta que sea informado
14 de que ya fue aprobado por el Concejo Municipal y publicado oficialmente en el Diario la Gaceta.”
15

16 **ARTÍCULO VIII. ASUNTOS VARIOS.**

17
18 El regidor Eduardo Chacón indica que; en la sesión anterior le hizo una pregunta al Asesor Legal, en relación
19 con la asesoría que dio en el caso de Avenida Escazú, puntualmente le consultó si un asesoramiento de él
20 puede hacer incurrir a un error que se viene arrastrando desde el año dos mil quince, tiene un documento en
21 sus manos en donde se muestra que es así y por cierto no vio este documento en la rendición de cuentas del
22 señor Alcalde, del mes de noviembre; es el oficio NNE-469-2019, el asunto de la devolución del expediente
23 con respecto al oficio DA-975-2019, lee:
24

- 25 1. *“Consulta y aprobación de los vecinos de la urbanización Trejos Montealegre en relación con el*
26 *cambio de destino de la finca.*
27

28 *Lo anterior, debido a que en el oficio DA 333-2019 del 29 de abril del 2019, se indicó que la “Urbanización*
29 *de Trejos Montealegre recibirá los beneficios que brinden un anfiteatro y un área destinada a parqueo*
30 *público los cuales fueron debidamente ofrecidos y construidos por el desarrollador con el **aval de la***
31 ***comunidad”.** (lo resaltado no es del original). Sin embargo, no consta dentro en el expediente la prueba*
32 *que demuestre dicho aval de la comunidad.*
33

- 34 2. *El Concejo Municipal debe justificar el cambio de uso de la finca. Al tiempo de hoy no se ha*
35 *hecho.*
36

- 37 3. *Se ocupa una Ley Especial que habilite la desafectación de la finca 695211-000 del fin público*
38 *área comunal que autorice a la Municipalidad para permutarla de los terrenos objetos de estas*
39 *diligencias.”*
40

1 Lo que quiere decir; *“La permuta entre la Administración y sujetos privados de un bien destinado a área comunal*
2 *debe estar autorizada por el ordenamiento jurídico”* o se que ocupa una ley.

3
4 *Aunado a lo anterior, el artículo 69 de la Ley de Contratación Administrativa, establece que a la*
5 *Administración que no podrá enajenar los bienes inmuebles afectos a un fin público, sólo podrían*
6 *desafectarse por el mismo procedimiento utilizado para establecer su destino actual y que se requerirá la*
7 *autorización expresa de la Asamblea Legislativa, cuando no conste el procedimiento utilizado para la*
8 *afectación.*

9
10 Sobre los puntos anteriores; *“Sobre el carácter demanial de los bienes objeto del artículo 40 de la Ley de*
11 *Planificación Urbana puede versen en los dictámenes: C-053-2001, C-068-87, del 25 de marzo de 1987,*
12 *resoluciones de la Sala Constitucional: Voto 3007-94, Voto 1014-99, Voto 4205-96.”*

13
14 Dice que; quería aportar esto a este Concejo Municipal y a los miembros que siguen adelante, porque este es
15 un proceso que nació en el año dos mil quince, no va a acabar en este Concejo Municipal, realmente hay que
16 prestar mucho cuidado a las recomendaciones del Asesor Legal, porque desde su punto de vista se generó un
17 error que hubiera sido muy fácil de solucionar si se le hubiera pedido un criterio legal a la Procuraduría
18 General de la República, que a hoy no se hizo, le extraña que con la experiencia del Asesor Legal y llevando
19 este caso desde el dos mil quince a la fecha, no se haya hecho, por lo que le gustaría saber puntualmente, por
20 qué no se le pidió ese criterio a la Procuraduría General de la República en este proceso.

21
22 ***Se adjunta el oficio NNE-469-2019:***



30 de octubre de 2019
NNE-469-2019

Señor
Arnoldo Barahona Cortés
Alcalde
Municipalidad de Escazú

Estimado señor:

Asunto: Devolución de expediente en respuesta al oficio DA-975-2019 del 28 de octubre de 2019 y oficio DA-726-2019 del 1 de agosto del 2019, recibido en ésta Notaría el 26 de agosto del 2019.

Mediante el oficio número DA-726-2019 del 1 de agosto del 2019 recibido en ésta Notaría el 26 de agosto del 2019, se aportó el expediente administrativo de permuta de los terrenos inscritos en el Registro Nacional bajo la matrícula 325366-000, 629521-000 y 500917-000, propiedad de la Municipalidad de Escazú y de las empresas Inmobiliaria Magenta S.A y Rollins S.A, respectivamente.

Sin embargo, devuelvo sin tramitar las diligencias de traspaso por permuta, para que la Municipalidad de Escazú aporte los siguientes documentos:

1. Consulta y aprobación de los vecinos de la urbanización Trejos Montealegre en relación con el cambio de destino de la finca de área comunal. (dictamen 053-2001 del 26 de febrero de 2001, C-204-2012 28 de agosto del 2012, resolución de la Sala Constitucional sentencia n.º 4205 de las 14:33 horas del 20 de agosto de 1996).

Lo anterior, debido a que en el oficio DA 333-2019 del 29 de abril del 2019, se indicó que la *"Urbanización de Trejos Montealegre recibirá los beneficios que brinden un anfiteatro y un área destinada a parqueo público los cuales fueron debidamente ofrecidos y construidos por el desarrollador con el aval de la comunidad"*. (*lo resaltado no es del original*). Sin embargo, no consta dentro del expediente la prueba que demuestre dicho aval de la comunidad de Trejos Montealegre.

2. Adición al acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria No.137, Acta No. 161 del 10 de diciembre del 2018. El Concejo Municipal debe justificar el cambio de uso de la finca 695211-000, indicando que el anfiteatro y el parqueo son una mejora o facilidad comunal compensatoria y que representan un mayor beneficio para la comunidad.

La medida compensatoria y su justificación deben estar inmerso dentro del concepto de área comunal realizado por la Sala Constitucional en la sentencia número 2000-08023, de las diez horas con veintidós minutos del ocho de setiembre del dos mil:

"Para un mejor entendimiento y análisis del asunto, resulta imperioso determinar el objeto de las denominadas "facilidades

comunales". De la Ley de Planificación Urbana, se entiende que "facilidades comunales" son todos aquellos bienes destinados al uso y disfrute de los miembros de una comunidad o vecinos, con el fin de beneficiarlos. No en vano, la citada Ley, en su artículo 40 señala que las áreas aprovechables en esta clase de facilidades sólo pueden ser eliminadas o reducidas a cambio de alguna mejora u otra facilidad compensatoria, cuando de ello se derive un mayor beneficio para la comunidad. Así las cosas, a criterio de esta Sala, se debe entender que el beneficio o gracia producto de las facilidades comunales, repercute en el ámbito de lo social, de lo síquico, de la salud, y de todo aquello que rodea al ser humano y su medio - entendiéndolo a éste como el entorno específico donde aquel desarrolla sus actividades comunes- y que, indefectiblemente, forma parte del medio ambiente, con el fin de permitirle mejorar o maximizar las condiciones para llevar una vida digna, con bienestar y salud."

Asimismo, deberá aportarse certificación del uso de suelo en relación con la actividad pretendida en los inmuebles permutados: anfiteatro y parqueo, que demuestren su compatibilidad de uso dentro de la Urbanización de Trejos Montealegre, conforme lo establece el plan regulador.

3. Ley Especial que habilite la desafectación de la finca 695211-000 del fin público área comunal y autorice a la Municipalidad para permutarla con los terrenos objetos de estas diligencias.

Sobre el traspaso de áreas comunales, el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, únicamente establece que *la Municipalidad podrá autorizar que determinadas porciones sean transferidas directamente a las entidades estatales encargadas de establecer en las mismas los servicios o facilidades de su respectiva competencia, no así a sujetos privados.*

El artículo 40 ibidem no realiza una desafectación expresa de los bienes destinados a áreas comunales. Autoriza el cambio de destino del terreno por compensación del uso en un mayor beneficio de la comunidad.

A pesar de un cambio de uso del terreno por compensación por otro de mayor beneficio de la comunidad, la finca no ha salido del dominio público municipal. Es decir, se debe contar con una norma que habilite su desafectación y enajenación a favor de un sujeto privado. (principio de Legalidad artículo 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública).

En relación con la disposición de bienes municipales, el artículo 174 de la Ley de la Constitución Política establece que la Ley indicará en qué caso necesitarán las Municipalidades autorización legislativa para contratar empréstitos, dar en garantía sus bienes o rentas, o enajenar bienes muebles o inmuebles.



3

Bajo esta línea, el artículo 71 del Código Municipal establece que la Municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos **permitidos por este Código y la Ley de Contratación Administrativa**, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines. Esta noma refiere a bienes patrimoniales.

La permuta entre la Administración y sujetos privados de un bien destinado a área comunal debe estar autorizada por el ordenamiento jurídico administrativo. Revisada la normativa de la Ley de Planificación Urbana, el artículo 54 autoriza a la Municipalidad y el Instituto para comprar, permutar y vender bienes inmuebles comprendidos **dentro de un programa de renovación urbana** y traspasarse entre sí esos mismos bienes, con solo que la Contraloría General de la República lo autorice previamente. Sin embargo, el presente caso no se tipifica dentro del supuesto de éste artículo.

Aunado a lo anterior, el artículo 69 de la Ley de Contratación Administrativa, establece que la Administración no podrá enajenar los bienes inmuebles afectos a un fin público, sólo podrán desafectarse por el mismo procedimiento utilizado para establecer su destino actual y que se requerirá la autorización expresa de la Asamblea Legislativa, cuando no conste el procedimiento utilizado para la afectación.

Como corolario, conforme el principio de paralelismo de las formas, las áreas comunales son incorporadas al dominio público por el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, y por lo tanto, su desafectación y enajenación a favor de sujetos privados deben ser autorizadas por Ley.

Sobre el carácter demanial de los bienes objeto del artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana puede verse los dictámenes: C-053-2001, C-068-87, del 25 de marzo de 1987, C-073-87, del 2 de abril de 1987, C-045-93, del 30 de marzo de 1993; C-009-94, del 17 de enero de 1994, C-259-95, del 15 de diciembre de 1995; O.J.-053-96 del 12 de agosto de 1996; C-208-99 del 22 de octubre de 1999; C-259-95, C-077-99, C016-97; resoluciones de la Sala Constitucional: Voto 3007-94, Voto 1014-99, Voto 4205-96.

Una vez cumplido con lo anterior, procederemos con lo solicitado.

Atentamente,

Jonathan Bonilla Córdoba
Procurador
Notario del Estado

Adjunta: Expediente.
Código: 1855-2019

1 La Presidente Municipal indica al Asesor Legal, que solicite al regidor Chacón lo que quiere por escrito y
2 responda por escrito en el término de ley.

3
4 El Asesor Legal explica que; aquí quien preside es la señora Presidente y este no es un foro administrativo,
5 no es una oficina administrativa, este es el Concejo Municipal y quien da la palabra y la quita es la señora
6 Presidenta, en lo que es preguntas y respuestas, ella también como Presidente puede decir, puede pedir un
7 dictamen, puede decir que se responda por escrito, puede dar la instrucción pertinente a lo que está ocurriendo
8 acá, por lo que se remitirá a lo que indique la persona que Preside acá.

9
10 La Presidente Municipal dice que; después de ver la pregunta tan larga que hizo don Eduardo, lo mejor es
11 que el Asesor Legal le conteste por escrito en todos los términos, porque si bien al final hace una sola
12 pregunta, lo cierto es que leyó un montón de resoluciones y un montón de cosas que no cree que el Asesor a
13 pura memoria sea capaz de contestar en este momento, aquí no es ocultar nada, es decir las cosas como son,
14 considera que es ponerlo contra la pared, contestar algo que realmente tiene que revisar documentación y
15 estudiar todo lo que dijo el regidor Chacón en el dictamen.

16
17 El regidor Ricardo López comenta que; el cuatro de febrero de dos mil veinte en el oficio PGA-011-2020,
18 suscrito por la Procuradora General Adjunta, la doctora Magda Inés Rojas Chaves, un oficio dirigido al señor
19 Arnoldo Barahona Cortés, en relación con este tema; dice la señora Procuradora que se refiere al oficio
20 número DA-1076-2019 del once de diciembre de dos mil diecinueve, en relación a la Permuta y al
21 otorgamiento que ha sido denegado NNE-469-2019, del treinta de octubre de dos mil diecinueve, que es el
22 oficio que leyó el compañero Chacón Castro, dice la Procuradora de la República una persona que tiene un
23 doctorado en derecho, que ostenta los mismos requisitos del Procurador General de la República, que
24 sustituye al procurador general en sus ausencias, tiene los mismos requisitos, una persona que labora en la
25 Procuraduría desde el año mil novecientos ochenta y dos, y lleva nueve años como Procuradora Adjunta, o
26 sea; tiene un bagaje profesional muy amplio de experiencia, personalmente no es nadie para objetar las
27 opiniones de esta señora tan preparada, dice la señora:

28
29 “El oficio NNE-469-2019 solicita los siguientes documentos como requisito para continuar con el
30 otorgamiento solicitado:

31 *1-. Que debe tener consulta y aprobación de los vecinos de la Urbanización Trejos Montealegre sobre*
32 *cambio de destino de la finca de área comunal. Y hace una semana el licenciado Contreras le dijo que eso*
33 *no era necesario, la Procuradora dice en este oficio que sí es necesario.*

34 *2-. Que necesita una justificación por el Consejo Municipal del cambio de uso de la finca N. 695211-000,*
35 *de manera que se indique que un anfiteatro y parqueo son una mejora o facilitada comunal.*

36 *3-. Se requiere una autorización por ley especial de la desafectación de la citada finca del fin público y de*
37 *la permuta. Situación que hace ocho días el licenciado contreras le dijo, no se necesita.*

38
39 *Por oficio N. AAA-97-2020 de 31 de diciembre, la Procuradora León, es Procuradora adjunta del Área de*
40 *Derecho Agrario y Ambiental, Área que ha asumido la evacuación de consultas en relación con el desarrollo*
41 *urbano y urbanístico. Dice en relación a este tema “que no existe fundamento jurídico para variar el criterio*

1 *externado en ese oficio, y, por tanto, la decisión de no tramitar el traspaso por permuta requerido por esa*
2 *Municipalidad debe mantenerse”.*

3
4 *Dado que se está en presencia de un bien de dominio público, sujeto a un régimen jurídico distinto al de un*
5 *bien patrimonial (es porque es claro que es un bien demanial, según lo dice este oficio, cosa que el licenciado*
6 *Contreras le dijo hace ocho días, que no es un bien demanial), para la permuta que se pretende es*
7 *indispensable cumplir con todos los requisitos señalados por el oficio N. NNE-469-2019 de cita. Entre estos,*
8 *la autorización legislativa para la desafectación y cambio de destino que en ese documento se requiere.*

9
10 *Es una vez cumplidos estos requisitos, que podrá solicitarse a la Notaría el otorgamiento de la*
11 *correspondiente escritura pública.”*

12
13 Dice que, no es profesional en derecho, no es notario, esta situación lo ha hecho leer mucho, lo ha hecho
14 consultar a personas que sí son profesionales en esta área y sin ser abogado, no podría cuestionar un
15 pronunciamiento de la abogada del estado, si doña Magda Inés Rojas Chaves ostenta ese puesto es porque es
16 una persona capacitada, y con todo respeto; si la señora está equivocada requiere actualizarse, si no es la
17 señora el que requiere actualizarse es el Asesor Legal de este Concejo Municipal, como todo profesional,
18 que a veces desconocen procesos en el tiempo y se pierde la línea, pero los pronunciamientos, tanto de la
19 Notaría del Estado como de la Procuradora son muy claros por lo que quiere ver que los regidores que son
20 electos y los que van a repetir, que por favor le den seguimiento a esto, ya que es un tema que se tiene que
21 leer bastante, que se tiene que investigar mucho, que no tienen que quedarse con lo que Ricardo dice, pero
22 tampoco tienen que quedarse con lo que la Administración dice, tienen que investigar mucho, toda la
23 información está en la Notaría del Estado, está en la Procuraduría también, si requieren información con todo
24 gusto la puede facilitar, porque aquí hay responsabilidades personalísimas por las decisiones que se toman;
25 hay que recordar que ahora el treinta de abril que sale la mayoría de miembros de este Concejo Municipal,
26 todavía queda responsabilidad de cinco años por las decisiones que aquí se tomaron, por lo que; insta a los
27 nuevos regidores a que se informen bastante, para que esto pueda terminar de la mejor manera. Indica que;
28 aquí se les van encima a los regidores cuando mencionan algo que no es de recibo de la mayoría, le ponen
29 todo tipo de calificativo, está en total acuerdo con las alianzas público-privadas pero que se hagan bajo el
30 bloque de legalidad, como corresponde. Externa que; se alegra de que la Municipalidad se haya manifestado
31 ante el Tribunal Contencioso después de su interpelación el día lunes, el día once de marzo la Municipalidad
32 envió un escrito al Contencioso porque le daba mucha duda que el peritaje haya subido en un millón de
33 dólares y que esta Municipalidad estuviera en silencio.

34
35 ***Se adjunta el oficio PGA-011-2019:***
36



4 de febrero, 2020
PGA-011-2020

Señor:
Arnoldo Barahona Cortés
Alcalde Municipal
Municipalidad de Escazú

Estimado señor:

Me refiero a su atento oficio N° DA-1076-2019 de 11 de diciembre de 2019, mediante el cual solicita se vuelva a analizar la solicitud de otorgamiento de una "escritura de permuta, compensación de bienes inmuebles" entre la Municipalidad de Escazú y las empresas Magenta S. A. y Rollins S. A. Otorgamiento que ha sido denegado por oficio N. NNE-469-2019 de 30 de octubre de 2019.

El oficio NNE-469-2019 solicita los siguientes documentos como requisito para continuar con el otorgamiento solicitado:

- 1-. Consulta y aprobación de los vecinos de la Urbanización Trejos Montealegre sobre cambio de destino de la finca de área comunal.
- 2-. Justificación por el Consejo Municipal del cambio de uso de la finca N. 695211-000, de manera que se indique que un anfiteatro y parqueo son una mejora o facilitada comunal compensatoria, que representa un mayor beneficio para la comunidad que el que proporciona el actual bien demanial.
- 3-. Autorización por ley especial de la desafectación de la citada finca del fin público y de la permuta.

En razón del cuestionamiento de la Municipalidad a esos requisitos y por estarse en presencia de demanio público, en reunión celebrada el 21 de noviembre accedimos a revisar el tema, a partir del informe que rendiría la Procuradora Adjunta Elizabeth León Rodríguez, del Área de Derecho Agrario y Ambiental, Área que ha asumido la evacuación de consultas en relación con el desarrollo urbano y urbanístico.

Por oficio N. AAA-97-2020 de 31 de diciembre último, la Procuradora León manifiesta "que no existe fundamento jurídico para variar el criterio externado en ese oficio, y, por tanto, la decisión de no tramitar el traspaso por permuta requerido por esa Municipalidad, debe mantenerse".



2

Afirmación que funda en el examen del expediente remitido de la Municipalidad, del cual resulta que el terreno municipal que se pretende permutar es un área destinada a facilidades comunales, resultante de un proceso de urbanización previo.

Facilidades comunales que, conforme a la jurisprudencia de la Sala Constitucional, son *aquellos bienes destinados al uso y disfrute de los miembros de una comunidad o vecinos, con el fin de beneficiarlos*. Ha precisado el Tribunal Constitucional que:

"La naturaleza jurídica de las denominadas "facilidades comunales" la encontramos en la Ley de Planificación Urbana. Son aquellos bienes destinados al uso y disfrute de los miembros de una comunidad o vecinos, con el fin de beneficiarlos. Dicha ley, en el precepto número 40 señala que esas zonas sólo pueden ser eliminadas o reducidas a cambio de alguna mejora u otra facilidad compensatoria, siempre, en beneficio de la comunidad. La finalidad de las facilidades comunales se relaciona con el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado y con el derecho a la salud y recreación de los miembros de la comunidad, por lo que su infraestructura debe cumplir con esos objetivos (ver sentencias de esta Sala Nº 4332-2000 de las 10:51 horas del 19 de mayo de 2000; Nº 2122-2005 de las 13:50 horas del 25 de febrero de 2005 y en la Nº 13105-2006 de las 15:43 horas del 5 de setiembre de 2006)". Resolución Nº 02789 - 2016 de 26 de Febrero del 2016.

Dado que se está en presencia de un bien de dominio público, sujeto a un régimen jurídico distinto al de un bien patrimonial, por la importancia que se cumpla con el fin propio de estas facilidades (mejorar o maximizar las condiciones para que los vecinos lleven una vida digna, con bienestar y salud, en protección del medio ambiente, Sala Constitucional resolución 2124-2015 de 14:30 hrs. de 17 de febrero de 2015), para la permuta que se pretende es indispensable cumplir con todos los requisitos señalados por el oficio N. NNE-469-2019 de cita. Entre estos, la autorización legislativa para la desafectación y cambio de destino que en ese documento se requiere, que permitiría el traspaso del bien a una entidad privada.

Es una vez cumplidos estos requisitos, que podrá solicitarse de la Notaría el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Atentamente,

Dra. Magda Inés Rojas Chaves
Procuradora General Adjunta

Adjunto: Expediente
Código 12466-2019

1 El Alcalde Municipal explica que; desde la semana anterior no ha parado de tener reuniones con la Comisión
2 Local de Emergencias, con el Ministerio de Salud, con algunos grupos organizados, hoy nuevamente dando
3 declaraciones, ya sea a la prensa, a los medios municipales, realmente la actividad generada por el tema del
4 virus ha sido intensa. Menciona que; en relación a los comentarios que se han estado dando, del riesgo que
5 representa para el comercio, el cierre de los locales, etc., es un tema fundamental, de repercusiones fuertes,
6 no solo para los empresarios, sino también para las arcas municipales que van a ser afectadas, hay que realizar
7 un análisis preparatorio para las implicaciones financieras que eso pueda tener, incluso hay líderes,
8 organizaciones comunales, iglesias, que hilan más fino y se vienen a detallar temas más específicos, como
9 qué va a pasar con los empleados que están siendo cesados, empleados que en tiempos ordinarios sus niveles
10 socioeconómicos, apenas les permite una vida medianamente digna, con los principios básicos
11 fundamentales alimentarios que se requieren, en otras palabras que apenas les alcanza el sueldo para vivir;
12 por lo que algunos líderes han estado preocupados, porque si estando empleados apenas sobre viven, qué va
13 a pasar ahora que ni siquiera van a recibir los salarios ordinarios que venían recibiendo, en aras de la
14 transparencia hay un documento que han venido elaborando algunos líderes comunales, la idea es presentarlo
15 como moción ante el Concejo Municipal.

16
17 La Presidente Municipal externa que; como miembro integrante de la Comisión de Asuntos Sociales se
18 pondrá de acuerdo para poder estudiarlo y ver si se presenta la moción.

19
20 Sin más asuntos que tratar, se cierra la sesión a las veinte horas con treinta y dos minutos.

21
22
23
24
25
26

27 ***Diana Guzmán Calzada***
28 ***Presidente Municipal***

27 ***Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez***
28 ***Secretaria Municipal***

29
30 ***hecho por: kmpo***